

Nombramiento de Magistrados Corte de Apelaciones de Granada

Decreto N°. 40

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por Cuanto:

El programa de Gobierno de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional establece (I. –Area Política, c), la conveniencia de asegurar que el Poder Judicial tenga exclusividad de jurisdicción, y que éste funcione con la requerida idoneidad e independencia de criterio de sus miembros, Justicia y garantice el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

Por Cuanto:

El mencionado Programa establece como organismo máximo del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia.

Por Cuanto:

El Estado Fundamenta de la Republica de Nicaragua contempla en el Capítulo V, “Tribunales de Justicia y en su Artículo 21, que el Poder Judicial lo ejercerá, entre otros tribunales, “Las Cortes de Apelaciones”.

Decreta:

Art. 1o. – Para el ejercicio de la Corte de Apelaciones de Granada, Sala de lo Civil, nómbrese Magistrados a los compañeros:

Víctor Manuel Ordóñez Vargas

Ernesto Somarriba García

Oscar Saravia Baltodano

Y, para la Sala de lo Criminal, nómbrese Magistrados a los compañeros:

Luis Urbina Noguera

María Elena Bermúdez de Miranda

José Dolores Morales Prado.

Art. 2o. – Este Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Managua, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. – *“Año de la Liberación Nacional”*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. – *Violeta B. de Chamorro.*
– *Sergio Ramírez Mercado.* – *Daniel Ortega Saavedra.* – *Alfonso Robelo Callejas.* – *Moisés Hassan Morales.*